

RES. 48/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006414, Ent. N° 5046/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública relacionadas con el fraccionamiento del gasto para las obras de mantenimiento de menor porte en los centros educativos de todo el país durante el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 48, Acta N° 86 de fecha 26/12/18 el Consejo Directivo Central solicitó a este Tribunal que autorizara a la Dirección Sectorial de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF, la realización de compras directas al amparo del artículo 33 literal B) para atender obras de mantenimiento y accesibilidad en forma independiente por local educativo de todo el país, hasta un monto de \$100:000.000 durante el ejercicio 2019 y, asimismo, se permitiera a la referida Dirección, en caso de haber ejecutado una obra en un local durante el año y surgir la necesidad justificable con un objeto distinto, intervenir con un procedimiento diferente;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 965/19 de fecha 10/4/2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$100:000.000 por el ejercicio 2019, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución del Consejo Directivo Central N° 58 de 3/12/2019, mediante la cual, bajo los mismos fundamentos que motivaron la solicitud para el ejercicio 2019

(imposibilidad de realizar un solo procedimiento público que contemple las obras en su totalidad, la respuesta inmediata que requiere el mantenimiento realizado por casos de emergencias climáticas, vandalismo, etc) se solicita se autorice a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central , en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 del TOCAF, para la realización de compras directas al amparo del artículo 33, literal B) del TOCAF, para atender obras de mantenimiento y accesibilidad en forma independiente, por local educativo en todo el país, hasta un monto de \$100:000.000 durante el ejercicio 2020, y, asimismo, permita a la referida Dirección, en caso de haber ejecutado una obra en un local durante el año y surja la necesidad justificable con un objeto distinto, intervenir con un procedimiento diferente;

CONSIDERANDO: 1) que se denomina fraccionamiento necesario o regular a aquellos casos en que resulta imperioso para el servicio fragmentar el gasto, en cuyo caso el Ordenador procede bajo su responsabilidad, siendo requisitos para su procedencia, el formular expresa constancia de su fundamento y la conveniencia para el servicio, tal como lo establece el art. 43 inciso 3º del TOCAF;

2) que en la especie se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario, en tanto existe motivación en el acto administrativo, habiéndose expresado los fundamentos que indican la conveniencia del fraccionamiento necesario;

3) que conforme lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF la disposición para el fraccionamiento de las contrataciones corresponde al ordenador competente del Organismo, bajo su responsabilidad, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio;

4) que en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF, se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de los gastos efectuados por cada uno de los centros

escolares en los que se realicen obras de mantenimiento, por las contrataciones directas que se efectúen al amparo del artículo 33 literal B) del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez dictado el acto administrativo disponiéndose el fraccionamiento del gasto por el ordenador competente, cometer al Contador Delegado la intervención del mismo por \$100:000.000 por el ejercicio 2020, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4).
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4)** Oficiar a la Administración actuante.

cr